

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 05 de marzo de 2020.

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de marzo de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 049-2020-CU.- CALLAO, 05 DE MARZO DE 2020, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el punto de agenda 2. LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIÓN DEL DOCENTE ALFREDO SOTELO PEJERREY PARA SU ASISTENCIA EN CALIDAD DE EXPOSITOR, de la sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 05 de marzo de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, de acuerdo con lo normado en el Art. 259, numerales 259.9 y 259.16 del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 88, numerales 88.7 y 88.8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, es un derecho de los docentes ordinarios tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, Recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de diplomados, maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento, preferentemente en la especialidad; asistir a eventos de carácter académico; realizar viajes de investigación o de intercambio científico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 116, 116.15 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, Resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, con Resolución N° 187-2017-CU del 27 de junio de 2017, se aprobó la actualización del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la Universidad Nacional del Callao; siendo que en sus Arts. 18, 19, 22, 25, se indican los tipos, duración, requisitos, y procedimiento de autorización para las Licencias por Capacitación;

Que, el Art. 4, Inc. a del Art. 6, Art. 21 del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 181-2019-CU del 15 de mayo de 2019, establecen que toda licencia constituye una autorización para no asistir al Centro de Trabajo, uno o más días, con o sin goce de haber; el uso del Derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, la misma que se formaliza mediante Resolución Directoral, Resolución Rectoral o de Consejo Universitario según corresponda; encontrándose la clase de licencia reconocida por legislación vigente de Licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada, entre otros; asimismo, se otorga a los docente a Dedicación Exclusiva y Tiempo Completo con tres años de permanencia en la Universidad Nacional del Callao, incluyendo los servicios de docente contratado, esta licencia se otorga hasta por un máximo de dos años, para participar en cursos, certámenes, maestrías, doctorados o post- doctorados, programas de investigación, prorrogables en un (01) año adicional para estudios de Maestría y Dos (02) años adicionales para estudios de Doctorado; destinados a la adquisición de conocimientos teórico-prácticos, considerados como fundamentales dentro de los planes institucionales de la Universidad;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática con Oficio N° 576-2019-D-FCNM (Expediente N° 01082095) recibido el 18 de noviembre de 2019, remite la Resolución N° 238-2019-D-FCNM del 13 de noviembre de 2019, por la cual el Consejo de Facultad propone al rector el otorgamiento de licencia con goce de haber por capacitación oficializada al docente auxiliar a tiempo completo Mg. ALFREDO SOTELO PEJERREY



para participar en calidad de expositor en el XIII GAFEVOL 2019 Congress, evento organizado por la Universidad del Norte – Barranquilla – Colombia del 27 al 29 de noviembre de 2019;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informes Legales N° 049 y 147-2020-OAJ recibidos el 15 de enero y 05 de febrero de 2020; evaluados los actuados, de conformidad con lo establecido en el Art. 79 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220; numeral 259.16 del Art. 259 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; literal b) del Art. 18 del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de esta Casa Superior de Estudios, aprobado por Resolución N° 187-2017-CU; e inc. a) del Art. 6 del Reglamento de Licencias, permisos y vacaciones del personal docente, aprobado por Resolución N° 181-2019-CU; considera que procede otorgar con eficacia anticipada, la licencia con goce de remuneración al docente ALFREDO SOTELO PEJERREY adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática para asistir en calidad de Expositor al XIII GAFEVOL 2019 Congress, evento organizado por la Universidad del Norte, Barranquilla, Colombia del 27 al 29 de noviembre de 2019; demandándosele al mencionado docente que presente a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática el resumen de ponencia, certificado de participación y asistencia, conforme a Ley;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 05 de marzo de 2020, puesto a consideración de los señores consejeros el punto de agenda 2. LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIÓN DEL DOCENTE ALFREDO SOTELO PEJERREY PARA SU ASISTENCIA EN CALIDAD DE EXPOSITOR, efectuado el debate correspondiente, acordaron, otorgar Licencia con goce de remuneraciones al docente Mg. ALFREDO SOTELO PEJERREY, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, para asistir en calidad de Expositor al XIII GAFEVOL 2019 Congress, evento organizado por la Universidad del Norte, Barranquilla, Colombia, del 27 al 29 de noviembre de 2019;

Estando a lo glosado; a los Informes N°s 782 y 825-2019-URBS-ORH/UNAC y Proveídos N°s 858 y 923-2019-ORH de la Oficina de Recursos Humanos recibidos el 25 de noviembre, 17 y 18 de diciembre de 2019, respectivamente; a los Informes Legales N°s 049 y 147-2020-OAJ recibidos de la Oficina de Asesoría Jurídica el 15 de enero y 05 de febrero de 2020; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 05 de marzo de 2020; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **OTORGAR**, con eficacia anticipada, **LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA**, al docente **Mg. ALFREDO SOTELO PEJERREY**, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, para asistir en calidad de expositor al XIII GAFEVOL 2019 Congress, evento organizado por la Universidad del Norte, Barranquilla, Colombia, del 27 al 29 de noviembre de 2019.
- 2º **DEMANDAR**, que el docente beneficiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, un informe final de su ponencia, copia del certificado y/o diploma de participación y asistencia, conforme al Art. 42 del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobada por Resolución N° 187-2017-CU del 27 de junio de 2017.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, SUDUNAC, SINDUNAC e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rector y Presidente del Consejo Universitario.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.-

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Mg. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCNM, DIGA, ORAA, OCI,
cc. ORRH, UE, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesado.

